

ADJUNTO DOCUMENTOS A LA CONTESTACIÓN DE DEMANDA DE RECONVENCIÓN RADICADO 2022-00443 00

PAULA PAANDA <paanda21@hotmail.com>

Miércoles 06/09/2023 13:18

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Santa Barbara
<jprmunicipalsbarba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (15 MB)

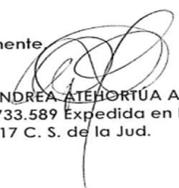
Contestación demanda con anexos radicado 2022-00443 00.pdf;

Buenas Tardes,

Dando cumplimiento a lo ordenado por el despacho, en el Auto Interlocutorio 1373 del 4 de septiembre de 2023, anexo lo enunciado.

demandados: LUZ MERY GIL ROMÁN, LUIS ÁNGEL GIL ROMÁN Y RAÚL HUMBERTO GIL ROMÁN-
DEMANDA DE RECONVENCIÓN
demandante: CLARA ANDREA SUAZA BEDOYA

Cordialmente


PAULA ANDREA ATEHORTÚA AGUDELO
C.C. 43.733.589 Expedida en Envigado
T.P. 148217 C. S. de la Jud.

favor acusar recibo

Señores:

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA BARBARA (ANT).
E.S.D

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA DE RECONVENCIÓN
REF: PROCESO VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA
RADICADO: 05679 40 89 001 2022 00443 00
DEMANDANTE: CLARA ANDREA SUAZA BEDOYA Y OTROS
DEMANDADOS: MARIA RITA ROMÁN DE GIL, MARTA CECILIA GIL ROMÁN, LUZ MERY GIL ROMÁN, LUIS ÁNGEL GIL ROMÁN, RAÚL HUMBERTO GIL ROMÁN Y OTROS

PAULA ANDREA ATEHORTUA AGUDELO, domiciliada en la ciudad de Medellín, abogada inscrita y en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 148.217 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico para notificación: **paanda21@hotmail.com**, actuando como apoderada, en nombre y representación de los señores **LUZ MERY GIL ROMÁN**, identificada con CC No. 43.607.663; **LUIS ÁNGEL GIL ROMÁN**, identificado con CC No. 15.336.708, **RAÚL HUMBERTO GIL ROMÁN**, identificado con CC No. 98.535.288, conforme a poderes anexos, por medio del presente escrito y en atención a lo establecido en el artículo 96 y 371 del Código General del Proceso, estando dentro de los términos de ley, me permito contestar Demanda de Reconvenición dentro del proceso **VERBAL DE PERTENENCIA**, instaurado por la señora **CLARA ANDREA SUAZA BEDOYA** y otros, en contra de mis representados, me permito, de acuerdo con la información que me brindan pronunciarme de la siguiente forma,

FRENTE A LOS HECHOS:

PRIMERO: Es parcialmente cierto; frente a los poderes me adhiero a lo que se encuentre probado en el proceso, en cuanto a los lotes que hacen parte de un terreno de mayor extensión, manifiestan mis poderdantes que efectivamente existen varios lotes que se encuentran registrados bajo el número de matrícula inmobiliaria No. 23-10879 y de uno de los cuales sus padres **ALVARO GIL VALENCIA** (fallecido) y **MARIA RITA ROMAN de GIL** son propietarios en un porcentaje del 2%, que se encuentra ubicado en medio de los lotes de propiedad de la señora **ROSA ELVIRA ROMÁN DE GARCÍA**, y la señora **TERESA DE JESUS ALZATE CARDONA** así mismo, se encuentran inscritos en el certificado de tradición y libertad respectivo, motivo por el cual son convocados dentro del presente proceso, por ser herederos determinados y por lo tanto se hace necesario su pronunciamiento.

SEGUNDO: Es cierto, señalan mis representados que la señora **ROSA ELVIRA ROMAN DE GARCÍA**, es colindante con su predio por el costado Sur – Este.

TERCERO: Es cierto, señalan mis mandantes que el señor **LUIS EDUARDO ROMÁN CARDONA** es propietario de unos de los lotes de terreno que se encuentran dentro del inmueble de mayor extensión identificado con la matrícula inmobiliaria ya descrita.

CUARTO: Es cierto, toda vez que manifiestan mis mandantes, que la señora **TERESA DE JESUS ALZATE CARDONA** es propietaria de unos de los lotes de terreno que se encuentra dentro del inmueble de mayor extensión identificado con matrícula inmobiliaria No. 23-10879; que es colindante con el lote de terreno que corresponde a sus padres por el costado Nor – Este.

QUINTO: Frente al modo de adquisición de la señora **ROSA ELVIRA ROMÁN DE GARCÍA** me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

SEXTO: Frente al modo de adquisición del señor **LUIS EDUARDO ROMÁN CARDONA**, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

SÉPTIMO: Frente al modo de adquisición de la señora **TERESA DE JESUS ALZATE CARDONA**, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

OCTAVO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso por tratarse de un hecho que es ajeno a mis representados.

NOVENO: Es cierto. Señalan mis mandantes que reconocen a la señora **ROSA ELVIRA ROMÁN DE GARCÍA**, como propietaria del lote contiguo en los términos señalados.

UNDECIMO: Es cierto. Señalan mis mandantes que reconocen al señor **LUIS EDUARDO ROMÁN CARDONA**, como propietario de uno de los lotes de terreno del inmueble de mayor extensión, aunque no sean colindantes.

DUODÉCIMO: Es cierto. Manifiestan mis representados que reconocen como propietaria, de uno de los lotes de terreno del predio de mayor extensión a la señora **TERESA DE JESUS ALZATE CARDONA**, que es contiguo al lote que poseen sus padres.

DÉCIMOTERCERO: Manifiestan mis poderdantes que, no les consta los actos personales realizados por su colindante, por lo tanto, se adhieren a lo que se pruebe dentro del proceso.

DÉCIMOCUARTO: Es cierto, señala mi mandante **LUZ MERY GIL ROMÁN** que, en el mes de abril de 2022, asistió junto con su señora madre **MARIA RITA ROMAN DE GIL**, a una reunión convocada por la Oficina de Planeación de Santa Barbara Antioquia, que tuvo lugar en la casa de la señora **ROSA ELVIRA ROMAN DE GARCÍA**, allí se acordó, que se contrataría una persona idónea con el conocimiento en ejecutar la medición del terreno de mayor extensión identificado con matrícula inmobiliaria No. 23-10879 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santa Barbara Antioquia, con la división de los lotes correspondientes, con el fin de que reposara dentro de la actualización Catastral que se estaba llevando a cabo en dicho Municipio y que en el caso particular del predio de propiedad de **MARIA RITA ROMAN DE GIL** y **ALVARO DE JESUS GIL VALENCIA**, se identificó de la siguiente forma:

(Norte.) Partiendo del punto 1 Carretera que conduce de Santa Barbara hacia la vereda Cordoncillo coordenada (x 8344215, y 1137161).

Lindero 1. (Nor Este) En línea recta quebrada con predio de la señora **TERESA DE JESUS ALZATE CARDONA**, Pasando punto 2. 58.11metros, punto 3. 36.63metros, punto 4. 33.48metros, punto 5. 38.57metros, punto 6. 39.80metros, punto 7. 42.43metros, punto 8. 39.35metros coordenada (X834420, Y1136965) para una distancia acumulada de 288.37 metros.

Lindero 2. (Sur) En línea recta quebrada con un arroyo de agua y/o cañada seca y predio identificado catastralmente No. 6792002000000400091, de propiedad del señor ELVIS CARDONA RAMIREZ Y Otros. Desde el punto 8. Coordenada (X834420, Y1136965), hasta punto 9 coordenada (x834396 y 1136964) en una distancia de 26.48metros.

Lindero 3. (Sur oeste) en línea recta quebrada con predio de la señora **ROSA ELVIRA ROMAN DE GARCÍA**, desde el punto 9 coordenada (x834396 y 1136964) pasando por el punto 10. 34.88metros, punto 11. 30.84metros, punto 12. 37.39metros, punto 13. 44.31metros, punto 14. 38.38metros, punto 15. 39.31metros, punto 16. 37.54metros, punto 17. 25.07metros coordenada (x 834184 y1137158) para una distancia acumulada de 287.72metros lineales.

Lindero 4. (Norte) del 17 coordenada (x 834184 y1137158), carretera que conduce de la vereda Cordoncillo hacia Santa Barbara hasta el punto 1. coordenada (x 8344215, y 1137161). en una distancia 36.03 metros, frente de la propiedad.

Para un área correspondiente privada de 0.7650 has, 7.650 metros cuadrados, denominado, Se anexa levantamiento geoposicionado.

DÉCIMOQUINTO: Es parcialmente cierto, en el plano geoposicionado digital entregado por mis representados registra estos colindantes del lote de mayor extensión, sin embargo, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

DÉCIMOSEXTO: Que se pruebe, desconocen mis representados, el área de cada uno de los lotes que se pretende Usucapir, por eso se atienen a lo que se pruebe dentro del proceso.

DÉCIMOSEPTIMO: No les costa a mis representados, que los actores hayan realizado las acciones pertinentes para ubicar a todas las personas que, se crean y/o tenga derecho dentro del presente proceso. Que se pruebe.

FRENTE A LAS PRETENSIONES:

Manifiestan mis representados, no oponerse a las pretensiones incoadas en el escrito de la demanda de reconvención, presentada dentro del proceso de pertenencia por los actores ya vinculados; siempre y cuando, las mismas no menoscaben sus derechos, ni presentes ni futuros, como propietarios de una porción del **2%** de un lote de mayor extensión identificado con matrícula inmobiliaria No. 23-10879 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santa Barbara Antioquia, adquirido por sus padres **ALVARO DE JESUS GIL VALENCIA** y **MARIA RITA ROMÁN DE GIL** mediante escritura pública No.423 de 23 de mayo de 1999 de la Notaría única de Santa Bárbara Antioquia, por trasmisión a título de donación y enajenación realizada por la señora **MARIA SOFIA CARDONA DE ROMÁN**.

Y que, por medio de la actualización catastral del municipio de Santa Barbara Antioquia, ha quedado registrado con los siguientes linderos y áreas:

(Norte.) Partiendo del punto 1 Carretera que conduce de Santa Barbara hacia la vereda Cordoncillo coordenada (x 8344215, y 1137161).

Lindero 1. (Nor Este) En línea recta quebrada con predio de la señora **TERESA DE JESUS ALZATE CARDONA**, Pasando punto 2. 58.11metros, punto 3. 36.63metros, punto 4. 33.48metros, punto 5. 38.57metros, punto 6. 39.80metros, punto 7. 42.43metros, punto 8. 39.35metros coordenada (X834420, Y1136965) para una distancia acumulada de 288.37 metros.

Lindero 2. (Sur) En línea recta quebrada con un arroyo de agua y/o cañada seca y predio identificado catastralmente No. 6792002000000400091, de propiedad del señor **ELVIS CARDONA RAMIREZ Y Otros**. Desde el punto 8. Coordenada (X834420, Y1136965), hasta punto 9 coordenada (x834396 y 1136964) en una distancia de 26.48metros.

Lindero 3. (Sur oeste) en línea recta quebrada con predio de la señora **ROSA ELVIRA ROMAN DE GARCÍA**, desde el punto 9 coordenada (x834396 y 1136964) pasando por el punto 10. 34.88metros, punto 11. 30.84metros, punto 12. 37.39metros, punto 13. 44.31metros, punto 14. 38.38metros, punto 15. 39.31metros, punto 16. 37.54metros, punto 17. 25.07metros coordenada (x 834184 y1137158) para una distancia acumulada de 287.72metros lineales.

Lindero 4. (Norte) del 17 coordenada (x 834184 y1137158), carretera que conduce de la vereda Cordoncillo hacia Santa Barbara hasta el punto 1. coordenada (x 8344215, y 1137161). en una distancia 36.03 metros, frente de la propiedad.

Para un área correspondiente privada de 0.7650 has, 7.650 metros cuadrados, denominado, Se anexa levantamiento geoposicionado.

Clarifican mis mandantes, no haber contestado, ni haberse pronunciado frente a la demanda verbal sumaria de pertenencia interpuesta por la señora **CLARA ANDREA SUAZA BEDOYA**, toda vez que, desconocían que se hubiera instaurado proceso alguno, aducen que se enteraron al momento de ser notificados de la demanda de reconvención.

Igualmente, es su intención constituirse en parte, por medio de la representación de la suscrita, contestando esta demanda; pues como lo habían indicado anteriormente, son los propietarios de un lote de terreno representado en un 2% proindiviso con un área aproximada de 0.7650 has; 7650 metros cuadrados ubicado en medio del lote propiedad de las señoras **ROSA ELVIRA ROMÁN DE GARCÍA y TERESA DE JESUS ALZATE CARDONA**.

Manifiestan mis poderdantes que, consideran necesario pronunciarse, en cuanto al certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 23-10879 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santa Barbara Antioquia, ya que no existe inscripción alguna de servidumbre de paso, ni activas, ni vehiculares, ni peatonales, tal y como se describió en la demanda de reconvención, es decir, dicen estar de acuerdo en lo descrito en la demanda, ya que, todos los lotes de menor extensión que constituyen el área total del de mayor extensión, cada uno tiene acceso independiente, a la vía que conduce de Santa Barbara hacia la vereda Cordoncillo, que conduce al corregimiento de Damasco, por lo tanto ningún predio llámese colindante o vecino, requiere servidumbre alguna.

Exponen mis poderdantes que, todos los comuneros los conocen y reconocen como propietarios del lote de terreno, tanto a la señora **MARIA RITA ROMAN DE GIL**, como a los herederos determinados del señor **ALVARO**

DE JESUS GIL VALENCIA ósea mis prohijados: **LUIS ANGEL GIL ROMÁN, RAUL HUMBERTO GIL ROMÁN, MARTHA CECILIA GIL ROMÁN y LUZ MERY GIL ROMAN**, y que lo han poseído de manera pública, pacífica, ininterrumpida, desde el 23 de mayo de 1999, fecha en que la señora **MARIA SOFIA CARDONA DE ROMÁN**. Madre, suegra y abuela respectivamente realizó donación mediante la escritura pública ya mencionada.

Es por ello, que han realizado acciones de señor y dueño tales como: construcción de una casa de habitación, mejora en el lote, siembra de cultivos de pan coger y la instalación de servicios públicos de agua y energía, ubicación de linderos en sus cuatros costados, construcción de portada en la entrada de su lote, así como el pago del correspondiente impuesto predial.

Por otra parte, nos oponemos a que se condene a mis representados al pago de costas y/o agencias en derecho, puesto que no se encuentran en contradicción, en cuanto a las pretensiones de los demandantes, ni hay afectación entre los derechos de demandantes y mis prohijados.

INSPECCIÓN JUDICIAL Y PRUEBAS:

Solicito respetuosamente al señor Juez, que, dentro del desarrollo de la diligencia de inspección Judicial en el sitio, en caso de que lo considere necesario, tenga como prueba el plano topográfico anexo en el escrito de demanda de reconvención a página 26 donde registra los lotes segregados que hacen parte del lote de terreno de mayor extensión donde aparece identificado, descrito y ubicado el lote de terreno que poseen mis poderdantes como lote No.7, y de esta forma se coteje de manera presencial en el sitio, el derecho que ostentan mis representados.

ANEXOS:

- . Poderes para actuar, aportados al Juzgado en fecha 21 de abril de 2023 .
- Plano topográfico geoposicionado con linderos y coordenadas geográficas
- . Escritura pública No. 423 del 23 de mayo de 1999.
- . Recibo de impuesto predial Álvaro Gil Valencia.
- . Recibo impuesto predial María Rita Román de Gil.
- . Paz y salvo impuesto predial Álvaro Gil Valencia.
- . Paz y salvo impuesto predial María Rita Román de Gil.
- . factura de servicios públicos.
- . Registro civil de matrimonio.
- . Fotografías.

NOTIFICACIONES:

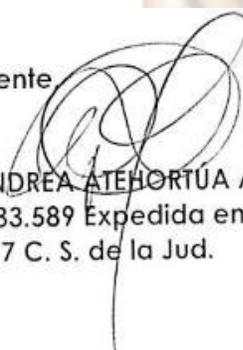
Señor **LUIS ANGEL GIL ROMÁN** identificado con cédula de ciudadanía número **15336708**, se localiza en la carrera 36 # 66E 58 en la ciudad de Medellín, teléfono celular 301 457 5394.

Señor **RAUL HUMBERTO GIL ROMÁN**, identificado con cédula de ciudadanía número **98.535.288** se localiza en la calle 81 No. 31ª 42 en la ciudad de Medellín, teléfono celular Teléfono celular 319 209 7582.

Señora **LUZ MERY GIL ROMÁN**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.607.663** se localiza en la calle 81 No. 31ª - 40 en la ciudad de Medellín, teléfono celular Teléfono celular 3014575394

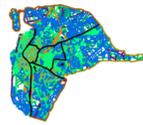
Apoderada, **PAULA ANDREA ARTEHORTUA AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.733.589, T.P. 148.217 del C. S de Jud. Teléfono celular 3001527006, correo electrónico para notificación: paanda21@hotmail.com.

Cordialmente


PAULA ANDREA ATEHORTUA AGUDELO
C.C. 43.733.589 Expedida en Envigado
T.P. 148217 C. S. de la Jud.



LEVANTAMIENTOS GEOPOSICIONADOS MEDIANTE GPS



PROYECCION COORDENATE SISTEM
 Projection: Transverse Mercator-False_Easting: 1000000.000000
 False_Northing: 1000000.000000-Central_Meridian: -74.077508
 Scale_Factor: 1.000000-Latitude_Of_Origin: 4.596200
 LinearUnit: Meter (1.000000)-Geographic_Coordinate_System: GCS_MAGNA
 Angular_Unit: Degree (0.017453292519943299)
 Prime_Meridian: Greenwich (0.000000000000000000)
 Datum: D_MAGNA-Spheroid: GRS_1980

CONVENCIONES CARTOGRAFICAS

| | | | |
|-----------------------|--|----------------------------|--|
| Carretera Pavimentada | | Escuela, Hospital, Iglesia | |
| Punto Azimut | | Línea Ferrea | |
| Carretera | | Laguna, Represa, Lago | |
| Sendero o Camino | | Rio | |
| Distancia | | Quebrada | |
| Perímetro Urbano | | Construcción o Mejora | |
| Carretera | | | |

LOCALIZACIÓN

1. REPUBLICA DE COLOMBIA

2. DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SANTA BARBARA

3. VEREDA : GUAMAL

4. LOCALIZACION EN ORTOFOTO

NOMBRE O DIRECCION DEL PREDIO :

| | | |
|--------------------------------|--------------------------------------|---------------------------|
| PREDIO: 007 | CEDULA CATASTRAL: 679200200000400007 | BARRIO Y/O VEREDA: GUAMAL |
| MUNICIPIO: SANTA BARBARA (679) | ESCALA: 1: 1.500 | DIBUJO: O.A.S.A |
| MATRICULA INMOB.: 023-10879 | PROYECTO: LOTE N° 7 | FECHA: ABRIL DE 2022 |

AREA DE LOTE:
0.7650 Has.

DATOS DE PROPIETARIO (S)

MARIA RITA ROMÁN DE GIL **ALVARO GIL VALENCIA**
 C.C 22.040.516 C.C 3.591.841

LEVANTÓ: _____ APROBÓ: _____

Arq. Guillermo Leon Ospina Leal
 ARQ. GUILLERMO LEON OSPINA LEAL
 T.P. 0570066950

ESCALA GRAFICA

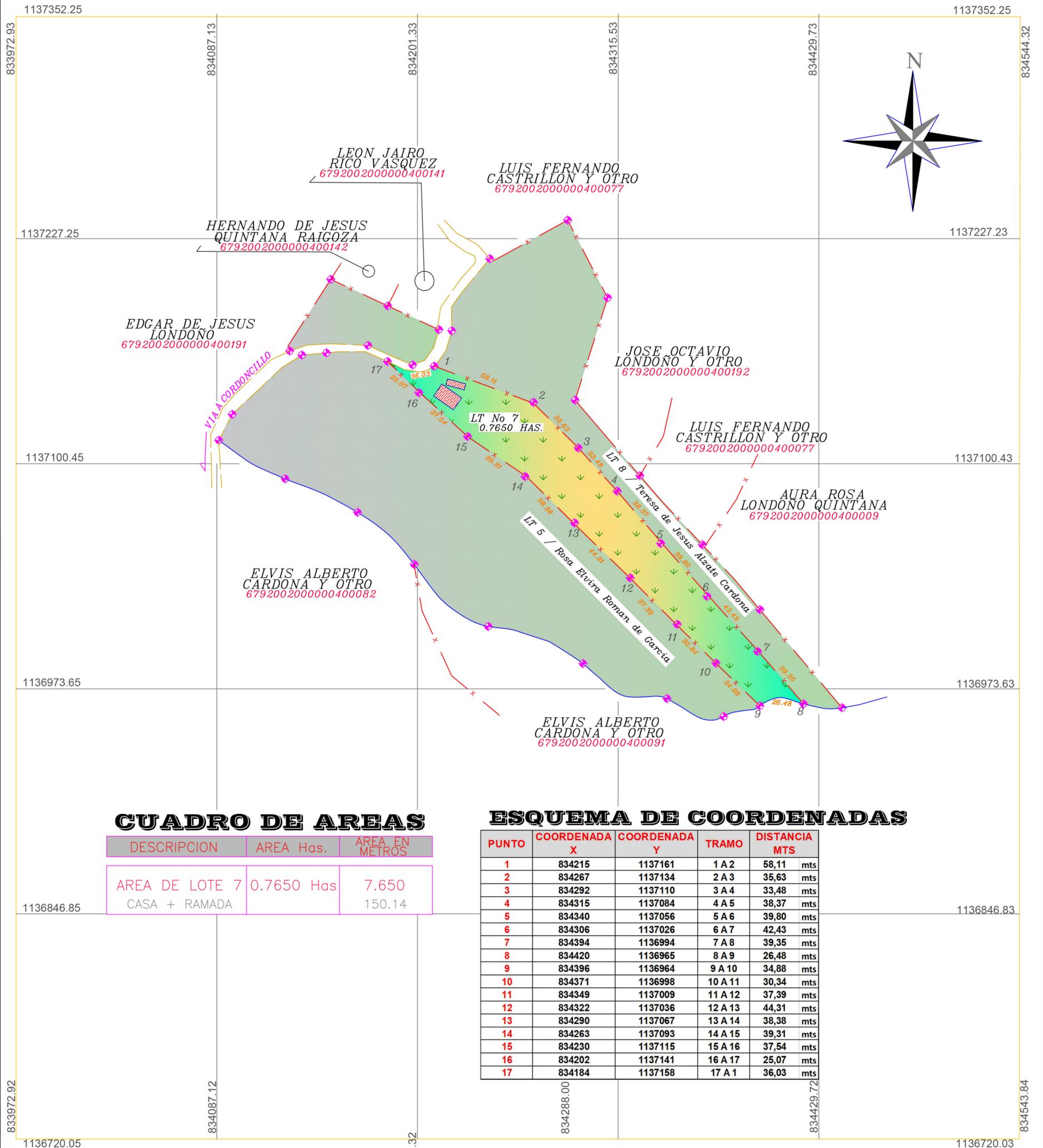
ESCALA: 1:1.500

PLANO No

PLANCHA CATASTRAL No



166-IV-B-1



CUADRO DE AREAS

| DESCRIPCION | AREA Has. | AREA EN METROS |
|---------------------------------|------------|-----------------|
| AREA DE LOTE 7 CASA + RAMADA | 0.7650 Has | 7.650 150.14 |

ESQUEMA DE COORDENADAS

| PUNTO | COORDENADA X | COORDENADA Y | TRAMO | DISTANCIA MTS |
|-------|--------------|--------------|---------|---------------|
| 1 | 834215 | 1137161 | 1 A 2 | 58,11 mts |
| 2 | 834267 | 1137134 | 2 A 3 | 35,63 mts |
| 3 | 834292 | 1137110 | 3 A 4 | 33,48 mts |
| 4 | 834315 | 1137084 | 4 A 5 | 38,37 mts |
| 5 | 834340 | 1137056 | 5 A 6 | 39,80 mts |
| 6 | 834306 | 1137026 | 6 A 7 | 42,43 mts |
| 7 | 834394 | 1136994 | 7 A 8 | 39,35 mts |
| 8 | 834420 | 1136965 | 8 A 9 | 26,48 mts |
| 9 | 834396 | 1136964 | 9 A 10 | 34,88 mts |
| 10 | 834371 | 1136998 | 10 A 11 | 30,34 mts |
| 11 | 834349 | 1137009 | 11 A 12 | 37,39 mts |
| 12 | 834322 | 1137036 | 12 A 13 | 44,31 mts |
| 13 | 834290 | 1137067 | 13 A 14 | 38,38 mts |
| 14 | 834263 | 1137093 | 14 A 15 | 39,31 mts |
| 15 | 834230 | 1137115 | 15 A 16 | 37,54 mts |
| 16 | 834202 | 1137141 | 16 A 17 | 25,07 mts |
| 17 | 834184 | 1137158 | 17 A 1 | 36,03 mts |

AA

3813334

345

DONACION

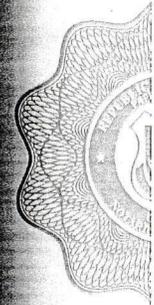
OTORGANTES: María Sofía Cardona de Román
y Ma. Rita Román de Gil y Alvaro de J. Gil V.---

VALOR DEL ACTO:.....\$ 300.000,00.

ESCRITURA NÚMERO: CUATROCIENTOS VEINTI-
.....TRES:.....(423).....

En el Municipio de Santa Bárbara, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los VEINTITRES (23) días del mes de MAYO, de mil novecientos noventa y nueve (1.999), ante mí, HERNANDO CASTAÑEDA LONDOÑO, Notario Único del Circulo notarial de Santa Bárbara, compareció la señora: MARIA SOFIA CARDONA DE ROMAN, mayor de edad y con domicilio en la Vereda Guamal de este Municipio, estado civil viuda, identificada con la cédula de ciudadanía número: 22.036.558 expedida en Santa Bárbara, a quien conozco personalmente y manifestó:-----PRIMERO: Que en su propio nombre le transmite a título de DONACION y enajenación perpetua, a la señora: MARIA RITA ROMAN DE GIL y al señor: ALVARO DE JESUS GIL VALENCIA, también mayores de edad y con domicilios en la Vereda Guamal de este Distrito, estado civil casados entre sí, con sociedad conyugal vigente, portadores de las cédulas de ciudadanía números: 22.040.516 y 3.591.841 expedidas en Santa Bárbara, a quienes igualmente conozco de manera personal, les traspasa, una parte proindiviso equivalente a un 2%, de la totalidad del derecho que en común y proindiviso tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble:-----UN LOTE DE TERRENO, situado en jurisdicción del Municipio de Santa Bárbara, en el Paraje de "Guamal", distinguido en el Catastro con el Nro. 5476 (02-V4-7); y que se comprende en general por los siguientes linderos:-----"De una cañada en donde hay un mojón; siguiendo de sesgo a otro mojón en una puerta de trancas, lindero con terreno de Pedro Luis Corrales; siguiendo de sesgo a una mata de guadua, cerca de tres mojones; de aquí a la cañada, lindero con Pedro Corrales; de aquí de travesía a otro mojón; de aquí línea recta por un filo abajo a la cañada, lindero con el mismo Corrales y Joaquín Londoño; cañada arriba lindero con Zoila Suaza hasta el lindero con Jesús Alzate; cañada arriba a buscar un filito; de aquí a un abrita; por la abrita a la calle; calle abajo a un mojón cerca de un desagüe; de aquí al primer lindero, lindando con Jesús M. Grajales".-----SEGUNDO: ADQUISICIÓN: Adquirió la

donante la totalidad de su derecho indiviso, por donación que le hizo Simón Cardona, según la escritura pública número: 161 del 15 de Marzo de 1.931, de esta Notaría de Santa Bárbara; registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Santa Bárbara, en la MATRICULA Inmobiliaria número 023-0010.879.-----PARAGRAFO: Para efectos futuros de partición material, no para su registro, la donante le otorga a los donatarios, la posesión material de este bien inmueble o cuerpo cierto: UN LOTE DE TERRENO, con casa de material y techo de eternit, con servicios, ubicado en el Paraje "Guamal", del Municipio de Santa Bárbara; y cuyos linderos son: "Por el frente con la carretera que conduce a Damasco, Por un lado, con terreno de María Elvira Román; Por el pié, con propiedad que fue de Omar Tamayo; y por el otro lado, con predio de Fernando Antonio Román Cardona".---La casa levantada en parte de este lote, fue construída, con los propios recursos económicos del donante, Alvaro de Jesús Gil Valencia.-----Tiene este lote una extensión de 24,00 metros de Frente, por 100 metros de Fondo o largo.-----TERCERO: Que el precio de la donación se establece en la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 300.000,00), moneda legal colombiana, para los efectos fiscales del caso, ya que la donación que aquí se hace es gratuita.-----CUARTO: Declara la donante que no ha enajenado a otro título lo que es objeto de esta donación y lo garantiza libre de gravámenes, como hipotecas; de embargos, demandas judiciales, pleitos pendientes, condiciones o limitaciones al dominio, derechos de usufructo, uso de habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública; y en general, libre de situaciones legales o de hecho que afecten la tradición de la propiedad.---QUINTO: ENTREGA: Que desde esta misma fecha la donante le hace entrega real y material de lo donado, a los donatarios, por los linderos anotados, constituyendo un cuerpo cierto; y con todos los usos, costumbres y servidumbres legales, sean activas o pasivas existentes o que consten en títulos anteriores; sin reserva ni limitación alguna y en el estado en que se encuentra el bien inmueble. PRESENTE la señora: MARIA RITA ROMAN DE GIL y el señor: ALVARO DE JESUS GIL VALENCIA, de las notas civiles indicadas, dijeron: Que aceptan esta escritura y en especial la donación que por la misma se les hace y que toman la posesión material del terreno con todas sus dependencias, mejoras y anexidades, de acuerdo con lo convenido en este acto.-----LEIDA por sus otorgantes la----



4581 del
3.930,00;
del Notar
del 20 de
año; AVA
Por la de
con cédu



le hizo Simón
de 1.931, de
Registro de
MATRICULA
los futuros de
donatarios, la
E TERRENO,
en el Paraje
el frente con
María Elvira
el otro lado,
ada en parte
del donante,
24,00 metros
el precio de
300.000,00),
la donación
e que no ha
tiza libre de
es, pleitos
cto, uso de
en general,
ropiedad.---
ce entrega
anotados,
rvidumbres
eriores; sin
nmueble.
DE JESUS
a escritura
a posesión
dades, de
ntes la---

VIENE DE LA HOJA AA3813334.-----
escritura, la encuentran correcta y aprobada la
firman aceptándola, junto con el Notario quien así
la autoriza.-----Se advierte del registro dentro del
término legal de 60 días.-----Hojas Notariales
AA3813334/3813306/. Derechos de la Resolución

4581 del 29 de Diciembre de 1.998 (\$10.695,00), y los Recaudos oficiales (\$
3.930,00) para la Superintendencia de Notariado y Registro y el Fondo Especial
del Notariado.-----IVA: \$ 1.711,20 (Ley 6a. de 1.992). PAZ Y SALVO Nro. 548590
del 20 de Mayo de 1.999; expedido por Catastro de Santa Bárbara, válido por este
año; AVALUO TOTAL: \$ 1.704.029,00; Predio Nro. 5476 (02-V4-7).---CONSTANCIA:
Por la donante que no sabe firmar lo hace a ruego MARTA CECILIA GIL ROMAN,
con cédula Nro. 43.744.237 de Envigado, pero esta señora reveló mente sana.

Marta Cecilia Gil Roman 43 744 237
MARIA SOFIA CARDONA DE ROMAN
C.C. Nro. 22 036 558 de: SANTA BÁRBARA

Maria Rita Roman
MARIA RITA ROMAN DE GIL
C.C.# 22.040.576 de: SANTA BÁRBARA

Alvaro Gil Valencia
ALVARO DE JESUS GIL VALENCIA
C.# 25 97.847 de: SANTA BÁRBARA.

Hernando Castañeda Londoño
HERNANDO CASTAÑEDA LONDOÑO
NOTARIO



**IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
MUNICIPIO DE SANTA BARBARA**

NIT. 890.980.344-1

Carrera Bolivar No.50-21 Pbx 8463101

E-mail: hacienda@santabarbara-antioquia.gov.co

Alcaldía De Santa Bárbara - Antioquia

Unidos Por El Cambio

02 JUN 2022

RESOLUCIÓN FACTURA 2068467

| | |
|--------------------|---------------------|
| Señor | ALVARO GIL VALENCIA |
| Dirección | GUAMAL |
| Código Propietario | 3591841 |

| Periodo | Pague SIN RECARGO | Pague CON RECARGO |
|---------|-------------------|-------------------|
| 2 2022 | 22/06/2022 | 30/06/2022 |

| Cédula Catastral | Dirección | Matrícula | Dest | Área C | Área T | Tarifa x mil | Avalúo Total | % derecho | Avalúo Derecho | CV |
|------------------------|-----------|--------------|------|--------|--------|--------------|--------------|-----------|----------------|----|
| 2020000040000700000000 | GUAMAL | 0023-0010879 | 24 | 0 | 4,9477 | 9 | 19.229.475 | 1,0000 | 192.295 | 1 |
| 2020000040000700001001 | GUAMAL | 000-0000000 | 01 | 141,2 | 0 | 9 | 8.135.208 | 100,0000 | 8.135.208 | 1 |

| Concepto | Valor Trimestre | Trimestres Anteriores | Vigencia Anterior | Recargos | Total |
|---------------------------|------------------|-----------------------|-------------------|---------------|------------------|
| Predial Rural | 18.737,00 | 18.737,00 | 0,00 | 447,00 | 37.921,00 |
| Sobretasa Ambiental Rural | 2.082,00 | 2.082,00 | 0,00 | 50,00 | 4.214,00 |
| Sobretasa Bomberil Rural | 280,00 | 280,00 | 0,00 | 7,00 | 567,00 |
| TOTALES | 21.099,00 | 21.099,00 | 0,00 | 504,00 | 42.702,00 |

**PAGUESE EN LOS BANCOS:
BANCOLOMBIA Y LAS SUCURSALES BANCARIAS (PAC)
BANCO DAVIVIENDA**

| Detalle de Descuentos | | | |
|------------------------|---------|---|-----------------|
| Fecha de pago | Tipo | % | Valor descuento |
| | Capital | 0 | 0,00 |
| | Interes | 0 | 0,00 |
| Total Descuento | | | 0,00 |

RESOLUCIÓN FACTURA: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración ante la Secretaría de Hacienda Municipal el cual deberá interponerse dentro de los 2 meses siguientes a la notificación de la presente resolución conforme a la norma legal artículo 25 Decreto 53 del 22 de Agosto de 2013, Estatuto Tributario del Municipio de Santa Bárbara y el artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional. Los recargos de los trimestres vencidos están liquidados hasta el 31/12/2017. Las facilidades de pago no tendrán FINANCIACIÓN hasta 12 meses. El anexo de esta cuenta hace parte integral de éste acto administrativo (Título ejecutivo - Resolución Factura).

La notificación de esta factura se realizará a través de la página web del Municipio y, simultáneamente, con la publicación física en el registro, cartelera o lugar visible de éste. El envío de del acto administrativo se haga a la dirección del contribuyente surte efecto de divulgación adicional sin que la omisión de esta formalidad invalide la notificación afectuada, Ley 1819 de 2016.

| | |
|---------------------------------|-----------|
| TOTAL Predial Rural | 37.921,00 |
| TOTAL Sobretasa Ambiental Rural | 4.214,00 |
| TOTAL Sobretasa Bomberil Rural | 567,00 |

| | |
|--------------------------------|------------------|
| TOTAL A PAGAR TRIMESTRE | 42.702,00 |
| TOTAL A PAGAR AÑO | 84.900,00 |

Paguese en corresponsales y sucursales de Bancolombia y Davivienda y Pagos en línea a través de www.santabarbara-antioquia.gov.co. Después de la fecha de vencimiento con recargo, se puede pagar en los bancos hasta el último día hábil del trimestre. Si necesita PAZ Y SALVO, favor cancelar todo el año vigencia fiscal solo en las taquillas del municipio.

CONTRIBUYENTE



**IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
MUNICIPIO DE SANTA BARBARA**

NIT. 890.980.344-1

Carrera Bolivar No.50-21 Pbx 8463101

E-mail: hacienda@santabarbara-antioquia.gov.co

Alcaldía De Santa Bárbara - Antioquia

Unidos Por El Cambio

RESOLUCIÓN FACTURA 2093285

| | |
|--------------------|--------------------------|
| Señor | MARIA RITA ROMAN CARDONA |
| Dirección | GUAMAL |
| Código Propietario | 22040516 |

| Periodo | Pague SIN RECARGO | Pague CON RECARGO |
|---------|-------------------|-------------------|
| 2 2022 | 22/06/2022 | 30/06/2022 |

| Cédula Catastral | Dirección | Matrícula | Dest | Área C | Área T | Tarifa x mil | Avalúo Total | % derecho | Avalúo Derecho | CV |
|------------------------|-----------|--------------|------|--------|--------|--------------|--------------|-----------|----------------|----|
| 2020000040000700000000 | GUAMAL | 0023-0010879 | 24 | 0 | 4,9477 | 9 | 19.229.475 | 1,0000 | 192.295 | 1 |

| Concepto | Valor Trimestre | Trimestres Anteriores | Vigencia Anterior | Recargos | Total |
|---------------------------|-----------------|-----------------------|-------------------|--------------|-----------------|
| Predial Urbano | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 18,00 | 18,00 |
| Predial Rural | 433,00 | 433,00 | 0,00 | 10,00 | 876,00 |
| Sobretasa Ambiental Rural | 48,00 | 48,00 | 0,00 | 1,00 | 97,00 |
| Sobretasa Bomberil Rural | 6,00 | 6,00 | 0,00 | 0,00 | 12,00 |
| TOTALES | 487,00 | 487,00 | 0,00 | 29,00 | 1.003,00 |

**PAGUESE EN LOS BANCOS:
BANCOLOMBIA Y LAS SUCURSALES BANCARIAS (PAC)
BANCO DAVIVIENDA**

| Detalle de Descuentos | | | |
|------------------------|---------|---|-----------------|
| Fecha de pago | Tipo | % | Valor descuento |
| | Capital | 0 | 0,00 |
| | Interes | 0 | 0,00 |
| Total Descuento | | | 0,00 |

| | |
|---------------------------|--------|
| TOTAL Predial Urbano | 18,00 |
| TOTAL Predial Rural | 876,00 |
| TOTAL Sobretasa Ambiental | 97,00 |

RESOLUCIÓN FACTURA: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración ante la Secretaría de Hacienda Municipal el cual deberá interponerse dentro de los 2 meses siguientes a la notificación de la presente resolución conforme a la norma legal artículo 25 Decreto 53 del 22 de Agosto de 2013, Estatuto Tributario del Municipio de Santa Bárbara y el artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional. Los recargos de los trimestres vencidos están liquidados hasta el 31/12/2017. Las facilidades de pago no tendrán FINANCIACIÓN hasta 12 meses. El anexo de esta cuenta hace parte integral de éste acto administrativo (Título ejecutivo - Resolución Factura).

03 JUN 2022



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SANTA BARBARA
8909803441
PAZ Y SALVO DE PREDIAL

Página: 1 de: 1

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NUMERO: 13679

EL SECRETARIO DE RENTAS MUNICIPALES

CERTIFICA:

Que el(la) Señor(a): ALVARO GIL VALENCIA

Con Identificación: 3591841

Se encuentra a PAZ y SALVO con el Tesoro Municipal por concepto de Impuesto Predial con los siguientes predios:

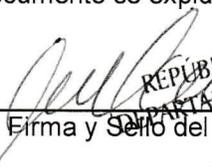
| PREDIO | DIRECCIÓN | AREA TERRENO | AREA CONSTRUIDA | VIGENCIA | PROINDIVISO % |
|------------------------|-----------|--------------|-----------------|----------|---------------|
| 2020000040000700000000 | GUAMAL | 4,9477 | 0 | 2022 | 1 |
| 2020000040000700001001 | GUAMAL | 0,0000 | 141,2 | 2022 | 100 |

NO SE COBRA IMPUESTO DE VALORIZACIÓN

Este documento es valido hasta el sábado, 31 de diciembre de 2022

Los Funcionarios que expidan este Certificado son responsables de las sumas que adeuden los respectivos interesados, sin perjuicio de la sanción por el delito en que incurrir de conformidad con las disposiciones del Código Penal.

Este Documento se expide el día jueves, 02 de junio de 2022


REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA
MUNICIPAL DE RENTAS
SANTA BARBARA
Firma y Sello del Responsable





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SANTA BARBARA
8909803441
PAZ Y SALVO DE PREDIAL

Página: 1 de: 1

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NUMERO: 13685

EL SECRETARIO DE RENTAS MUNICIPALES

CERTIFICA:

Que el(la) Señor(a): MARIA RITA ROMAN CARDONA

Con Identificación: 22040516

Se encuentra a PAZ y SALVO con el Tesoro Municipal por concepto de Impuesto Predial con los siguientes predios:

| PREDIO | DIRECCIÓN | AREA TERRENO | AREA CONSTRUIDA | VIGENCIA | PROINDIVISO % |
|------------------------|-----------|--------------|-----------------|----------|---------------|
| 2020000040000700000000 | GUAMAL | 4,9477 | 0 | 2022 | 1 |

NO SE COBRA IMPUESTO DE VALORIZACIÓN

Este documento es valido hasta el sábado, 31 de diciembre de 2022

Los Funcionarios que expidan este Certificado son responsables de las sumas que adeuden los respectivos interesados, sin perjuicio de la sanción por el delito en que incurrir de conformidad con las disposiciones del Código Penal.

Este Documento se expide el día viernes, 03 de junio de 2022

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SANTA BARBARA
Firma y Sello del Responsable
SANTA BARBARA



NOMBRE DEL CONTRAYENTE

NOMBRE DE LA CONTRAYENTE

En la República de

Municipio de

a las

del día

de mil novecientos

del mes de

contrajeron matrimonio

la Iglesia o Juzgado

el señor

(eclesiástico o civil)

(nombre de)

de

años de edad, natural de

República de

vecino de

(ciudad o pueblo)

de estado civil anterior

(nombre del país)

de profesión

y la señora

(ciudad o pueblo)

de

años de edad, natural de

República de

vecina de

de estado civil anterior

(soltera o viuda de)

de profesión

La ceremonia la celebró

En constancia se firma esta acta hoy

(nombre del sacerdote o funcionario)

(fecha del acta)

El contrayente,

(Cda. N°)

La contrayente,

(Cda. N°)

El testigo,

(Cda. N°)

El testigo,

(Cda. N°)

TOMO A

FOLIO 124

(Firma y sello del funcionario que extiende el acta).

Los contrayentes declaran que en virtud de este matrimonio quedan debidamente legitimados sus hijos:



VIVIANA DEL PILAR ARIAS B
REGISTRADORA
Votado Sin Sello
Decreto 2150 de 1995

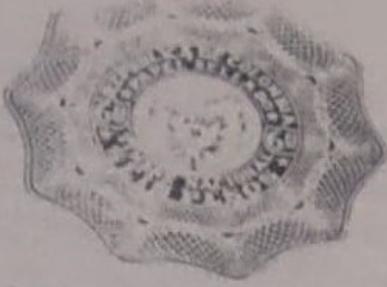


ESTA REPRODUCCIÓN
FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

(Firma del padre que hace el reconocimiento)

(Firma de la madre que hace el reconocimiento)

(Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)



EL SUSCRITO NOZARIO PUBLICO DE SUPIA CALDAS.
EXPIDE:

Copia del registro Civil de Matrimonio que a la letra dice: Nombre del Contrayente: Alvaro de Jesus Gil; Nombre de la Contrayente: Maria Rita Roman en la Republica de Colombia, Departamento de Caldas, Municipio de Supia a las 6 p.m. del dia 23 del mes de Noviembre del 1.970, contrajeron matrimonio catolico en la Iglesia San Lorenzo el Señor Alvaro de Jesus Gil de 26 años de edad, natural de Santa Barbara, Republica de Colombia, vecino de Supia, de profesion agricultor, de estado civil anterior soltero y la senorita Maria Rita Roman de 20 años de edad, natural de Santa Barbara, Republica de Colombia, de estado civil anterior soltera, de profesion domesticos; La ceremonia la celebros el Pbro Zubizarreta. La ceremonia fue presenciada por el Funcionario que asienta esta acta, en constancia se firman a los 23 dias del mes de Noviembre.

Alvaro de Jesus Gil. --- Contrayente. --- c.c.#. 3.591.848 Sta Barbara

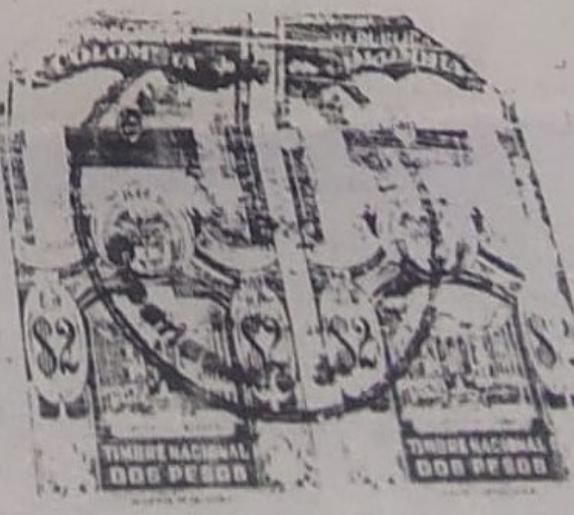
Maria Rita Roman. --- La Contrayente.

Helena Rorcanco de Velez. --- Notario Publico.

Es fiel copia: Supia Enero 19 de 1.974.

Republica de Colombia
HELENA RORCANCO DE VELEZ.
 NOTARIO PUBLICO.
 Notario del Circuito

Notario del Circuito
 de SUPIA
 Departamento de Caldas



Factura abril de 2023

Contrato 8494649

\$24.407

Valor total a pagar

Referente de pago: 940728523-17
Documento No: 133 3114250

Pagar hasta el
15-jun-2023

Cliente: Alvaro Dej Valencia
CC/NIT: 3591841

El pago devuelto en esta fecha generará intereses de mora

Dirección de cobro: GUAMAL
Santa Bárbara - Antioquia Estrato: 2 Cielo: 108
190680200677950000-108-010804217

Resumen de facturación

▲ Incrementó ▼ Disminuyó ▷ Igual

| | Consumos | Valor a pagar |
|---------|----------------------|---------------|
| Energía | 107 kwh ▼ | \$ 40.632,42 |
| | Otras entidades | \$ 6.990,00 |
| | Ajuste al peso | \$ -0,42 |
| | Menos valor aplicado | \$ 23.215,00 |



Total a pagar
Contrato 8494649

\$24.407

Fecha de facturación 11/04/2023



190680200677950000-108-010804217(3900)024407(06)20230621









SONY
POWER TO YOU